



COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

La Primera Maravilla del Perú

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 044-2025/CTBI/G

Baños del Inca, noviembre 11 de 2025

EL GERENTE DEL COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA

VISTOS:

Documento S/N, Informe N° 160-2025-UP/CTBI, Resolución Gerencial N° 012-2025-CTBI/G, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo IV del título Preliminar de la Ley General del procedimiento Administrativo N° 27444, establece en su inciso 1.1 El Principio de Legalidad, de las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas. Asimismo, en el inciso 1.2, establece el principio del Debido Procedimiento: Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherente al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

Que, en atención a la Ley de Creación del Complejo turístico Baños del Inca, la Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 y de conformidad con su reglamento, se tiene que el control de esta institución es ejercido por el Comité de Administración del Complejo Turístico de los Baños del Inca, por lo que resultan válidas las decisiones que sean tomadas en Sesiones Ordinarias o Extraordinarias con fines de un mejor desempeño para la Administración Pública.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nro. 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nro. 1057, el personal de empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Nro. 28175, Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante el régimen CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8 del Decreto Legislativo Nro. 1057;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo Nro. 075-2008-PCM, norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS señala que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas del contrato, procedimientos, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás servidores CAS; sin embargo, es indispensable suscribir el contrato administrativo de servicios respectivo, de acuerdo al modelo aprobado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, así como las adendas de prórroga y renovación que corresponda. Ello debido a que la resolución de designación únicamente reemplaza el concurso público, pero no materializa la formalización del vínculo laboral con la entidad, conforme a los alcances del numeral 2.8 del Informe Técnico Nro. 000122-2022-SERVIR-GPGSC, de fecha 29 de enero del 2022;

Que, el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, sobre la eficacia anticipada del acto administrativo, precisa: 17.1) La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho Justificativo para su adopción;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 012-2025-CTBI/G., de fecha marzo 25 de 2025, resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, en el cargo de confianza de **JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL**, al Lic. **RICARDO SEGUNDO ESPINOZA MENDOZA**, identificado con DNI N° 44607134, a partir de marzo 25 del 2025, como directivo de libre designación a dedicación exclusiva, cuya remuneración será afecto a los alcances del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, para funcionarios de confianza regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, debiendo asumir funciones establecidas en el ROF, MOF del Complejo Turístico Baños del Inca y demás normas legales vigentes y aplicables.

Que, mediante Carta de Renuncia, de fecha noviembre 07 de 2025, el Lic. **RICARDO SEGUNDO ESPINOZA MENDOZA**, identificado con DNI N° 44607134, formula su **RENUNCIA VOLUNTARIA (...) POR MOTIVOS ESTRICAMENTE PERSONALES (...)**, al cargo de confianza de **JEFE DE LA UNIDAD JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL** del Complejo Turístico Baños del Inca;



**COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca**

Que, con Informe N° 160-2025-UP/CTBI, de fecha noviembre 11 de 2025, el Abog. Lester Mendoza Trigoso, Jefe de la Unidad de Personal, en atención a la renuncia presentada señala disponer las acciones administrativas correspondientes para la aceptación de la renuncia y exoneración del preaviso solicitado.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 304-2023-MDBI/A de fecha septiembre 27 de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de los Baños del Inca, resuelve en su artículo primero **DELEGAR AL** Gerente del Complejo Turístico Baños del Inca todas las atribuciones administrativas de competencia del Complejo Turístico Baños del Inca, salvo aquellas indelegables conforme a Ley.

POR TANTO

En atención a lo expuesto y estando a las consideraciones ostentadas, y con la autonomía, competencia, facultades previstas en Ley de Creación del Complejo Turístico Baños del Inca, la Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 su Reglamento, Resolución de Alcaldía N° 128-2024/MDBI/A de fecha septiembre 30 de 2024 (designación de Gerente), y en el *Artículo Primero* de la Resolución de Alcaldía N° 304-2023, de fecha septiembre 27 de 2023, en su condición por Delegación de Facultades Administrativas y Resolutivas, Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27658, Ley N° 30057, Ley N° 31131, Ley 31419, y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, la **RENUNCIA** con eficacia anticipada a noviembre 07 de 2025 del **JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL**, al **Lic. RICARDO SEGUNDO ESPINOZA MENDOZA**, identificado con DNI N° 44607134 del Complejo Turístico Baños del Inca, **siendo su último día de labores en jueves, noviembre 06 de 2025**, bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, que norma el Decreto Legislativo Nro. 1057; dándole las gracias por el tiempo prestado a esta Entidad, debiendo hacer entrega de cargo con las formalidades que la ley establece.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad de Personal, Unidad de Planificación y Presupuesto, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería tomar las acciones tendientes para dar cumplimiento de la Presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Gerencial N° 012-2025-CTBI/G., de fecha marzo 25 de 2025, y cualquier otro acto resolutivo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFÍQUISE, la presente resolución **Lic. RICARDO SEGUNDO ESPINOZA MENDOZA**, en el modo y forma de Ley, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Gerencia en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca
Complejo Turístico Baños del Inca
Alexander W. Huaman Cortegana
GERENTE

DISTRIBUCIÓN:

1. Asesoria Legal
2. Comité de Administración del CTBI.
3. Interesada (01).
4. Oficina de Informática y Telecomunicaciones.
5. Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial.
6. Unidad de Contabilidad.
7. Unidad Personal
8. Unidad de Planificación y Presupuesto.
9. Unidad de Tesorería.